



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)
FLOR MARIA GARCIA CUAN
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 539 del 10 de agosto de 2021

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el **02/09/2021 al 08/09/2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución **No 539 del 10 de agosto de 2021**, “*Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie asignado a través de la Resolución 528 del 22 de mayo de 2015 al proyecto ICARO*”

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 09 de septiembre del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboro: Sandra Milena Pérez - Contratista - Subsecretaria Jurídica. SP
Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaria Jurídica. SP

RESOLUCIÓN n.º 539 DE 10 AGO 2021

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie asignado a través de la Resolución 528 del 22 de mayo de 2015 al proyecto ICARO”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y las Resoluciones 844 de 2014, 199 de 2017, 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que *“la Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiados estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias.”*



10 AGO 2021

RESOLUCIÓN n.º 539 - DE

Pág. 2 de 6

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie asignado a través de la Resolución 528 del 22 de mayo de 2015 al proyecto ICARO”

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014¹ *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente a veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 1 del artículo 7º ibídem, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat — SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se generen oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el proyecto de vivienda *“ICARO”* fue presentado por la Constructora Crisálida Construcciones S.A.S., al Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual fue aprobado en sesión el día 15 de agosto de 2014.

Que con base en lo anterior, la secretaria Distrital del Hábitat expidió la Resolución 670 del 20 agosto de 2014 *“Por la cual se generan 120 Subsidios Distritales de Vivienda para ser aplicados en la primera etapa del proyecto de vivienda “ICARO”*.

¹ Modificada por la Resolución 575 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”*, Resolución 1169 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015”*, Resolución 536 de 2016 *“Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al párrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014”*, derogada por la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 182 de 2018 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”* y la Resolución 174 de 2019 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”*.

RESOLUCIÓN n.º 539

DE

10 AGO 2021

Pág. 3 de 6

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie asignado a través de la Resolución 528 del 22 de mayo de 2015 al proyecto ICARO”

Que la Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT vinculó, mediante las resoluciones que se relacionan a continuación, entre otros, al hogar representado por la señora FLOR MARIA GARCIA CUAN, al proyecto de vivienda denominado “ICARO” de la Constructora Crisálida Construcciones S.A.S.

No.	Documento	Nombre	Proyecto	Resolución de Vinculación	Unidad Habitacional
1	41.701.355	FLOR MARIA GARCIA CUAN	“Icaro”	528 del 22/05/2015	Torre 4 Apto 102

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT

Que el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 señala que los hogares beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en especie, podrán renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad integrantes del hogar en el momento de la postulación y que la renuncia la subsidio dará lugar a una inhabilidad por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de comunicación del hogar, para ingresar nuevamente al programa de subsidio distrital de vivienda en especie.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016 *“Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que mediante Decreto Distrital 145 de 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, se dispuso en el artículo 36 la derogatoria del Decreto Distrital 623 de 2016, no obstante, entre otras se definió lo siguiente: *“Artículo 35. Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)”*.

fu.

10 AGO 2021

RESOLUCIÓN n.º

539

-DE-

Pág. 4 de 6

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie asignado a través de la Resolución 528 del 22 de mayo de 2015 al proyecto ICARO”

Que mediante el radicado n.º. 1-2019-31491 del 23 de agosto de 2019, la señora FLOR MARIA GARCIA CUAN, identificada con cédula de ciudadanía n.º. 41.701.355 radicó la renuncia voluntaria al subsidio distrital de vivienda en especie que le fue asignado para su vinculación al proyecto de vivienda “Icaro”, firmada por ella y el señor LUIS ALFONSO RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.253.823 integrantes mayores de edad del hogar, en la que manifiestan “(...) *el desistimiento voluntario al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie asignado a mi hogar mediante Resolución 528 del 22 de mayo de 201 (sic) (...)*”

Que el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, se refiere a la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14. Renuncia al SDVE. *El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente al SDVE en sus distintas modalidades, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad integrantes del hogar en el momento de la postulación, renuncia que será aceptada mediante comunicación que para el efecto expida la Secretaría Distrital del Hábitat.*

La renuncia al subsidio dará lugar a la inhabilidad para ingresar nuevamente al programa de SDVE por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de comunicación del hogar.

PARÁGRAFO 1. *La Secretaría Distrital del Hábitat registrará la sanción a los integrantes del núcleo familiar en el Sistema de Información para la Financiación de Soluciones de Vivienda – SIFSV-, ordenará la liberación de los recursos del subsidio asignado o reemplazará el cupo en el proyecto cuando este aplique, y comunicará al hogar sobre las sanciones e implicaciones de su renuncia.*

PARÁGRAFO 2. *Si cumplido el término de inhabilidad, el hogar decide ingresar nuevamente al proceso, deberá hacer la solicitud por escrito y la Secretaría Distrital del Hábitat lo registrará como una nueva inscripción. (...)”*

Que la comunicación del hogar fue recibida el 23 de agosto de 2019, por lo que conforme a lo indicado en el artículo citado la inhabilidad por la renuncia operó hasta el 22 de agosto del año 2020.

Que por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia del hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo y ordenar a la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT adelantar los trámites pertinentes, de acuerdo con el Reglamento Operativo aplicable, para reemplazar el cupo disponible del proyecto “Icaro”.

Que en mérito de lo expuesto,

10 AGO 2021

RESOLUCIÓN n.º 539 DE Pág. 5 de 6

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie asignado a través de la Resolución 528 del 22 de mayo de 2015 al proyecto ICARO”

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia del hogar que se relaciona a continuación, al subsidio distrital de vivienda en Especie que le fue asignado mediante la vinculación con la Resolución 528 del 22 de mayo del 2015, al proyecto de vivienda “Icaro” así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1.	41.701.355	FLOR MARIA GARCIA CUAN	TORRE 4 APTO 102	528 DEL 2015

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT.

Artículo 2º.- Ordenar a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantar los trámites pertinentes para la sustitución del hogar con el cupo disponible en el proyecto de vivienda denominado “Icaro”, de conformidad con la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y sus correspondientes modificaciones.

Artículo 3º. – Modificar parcialmente la Resolución 528 del 22 de mayo del 2015, en el sentido de dejar sin efecto la vinculación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4º.- Verificar el registro en el Sistema de Información del Programa Integral de Vivienda Efectiva – SIPIVE de la Secretaría Distrital de Hábitat, de la inhabilidad de que trata el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de comunicación del hogar, que se señalo en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 5º.- Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora Crisálida Construcciones S.A.S.

Artículo 7º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 8º. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

fu.

RESOLUCIÓN n.º

539 - DE

10 AGO 2021

Pág. 6 de 6

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie asignado a través de la Resolución 528 del 22 de mayo de 2015 al proyecto ICARO”

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

Artículo 9º.- Las demás disposiciones de la Resolución 528 de 2015, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat permanecerán vigentes.

Artículo 10º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 AGO 2021

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Lilibian Patricia Miranda Ruiz – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Yindry Pérez López - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Diego Mauricio Palacio Rodríguez – Contratista Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin – Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos